

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

Las leyes y las disposiciones generales del Gobierno son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la provincia.—*Ley de 3 de Noviembre de 1857*.—No podrá insertarse nada en este periódico sin autorización del Sr. Gobernador civil.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, como asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio público que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, que se hará por orden del Señor Gobernador.

Se publica este periódico oficial los Lunes, Miércoles y Viernes.—Se suscribe en la imprenta de Ildelfonso Iglesias, calle de la Rua, número 35, al precio de 12 reales mensuales para fuera franco de porte, y 10 en la ciudad llevado á domicilio.—En dicha imprenta se admiten los anuncios.—La suscripción se hará por trimestres adelantados.

PARTE OFICIAL.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA.

PRESIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (que Dios guarde) y demás augusta Real familia, continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Usando de la prerogativa que me compete por el art. 26 de la Constitución de la Monarquía, y de acuerdo con el parecer de mi consejo de Ministros,

Vengo en mandar que se reanun las Córtes el día 9 de Abril próximo para continuar las sesiones suspendidas por mi Real decreto de 7 de Febrero último.

Dado en Palacio á catorce de Marzo de mil ochocientos sesenta y tres.—Está rubricado de la Real mano.—El Presidente del Consejo de Ministros, Marqués de Miraflores.

NUM. 66.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernación ha comunicado á este Gobierno de provincia, con fecha 3 del actual, la Real orden siguiente:

“Por el Ministerio de Marina se dice á este de la Gobernación, con fecha 25 de Febrero último, lo siguiente:—Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al Presidente de la Junta consultiva de la Armada lo que sigue:—Excmo. Sr.: Convenida la Reina (Q. D. G.) de la necesidad que hay de proteger y activar cuanto sea posible la explotación de las minas de carbon de nuestro suelo, y la conveniencia política y económica que de llevarla á cabo resultará, siendo como es hoy el carbon mineral el principal elemento de las marinas militares, y la nuestra en esta parte tributaria absolutamente del extranjero, S. M., de conformidad con lo manifestado por esa Corporación, y en vista de lo que determina la cláusula segunda de la contrata de carbon vigente para las atenciones de la marina de la Península, se ha dignado disponer se verifique otra contrata de carbo-

nes de producción española, debiendo los propietarios de minas en explotación que deseen tomar parte en ella, y cuyos carbones no se hayan probado todavía, remitirlos para tal objeto en cantidad suficiente (treinta toneladas cuando menos) á la capital del departamento mas próximo; en el concepto de que se fija el plazo de cuatro meses, á contar desde esta fecha, para que el resultado de todas las pruebas estén en este Ministerio, y proceder á llevar á cabo la licitación dando el primer paso en un terreno tan ventajoso para los intereses del país.—De Real orden lo digo á V. E. para conocimiento de esa Corporación y pronta publicación en la Gaceta de esta corte.—De la propia Real orden comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernación lo traslado á V. para su conocimiento y pronta inserción en el Boletín oficial de esa provincia.”

Cuya Real disposición se publica en este periódico oficial, para que tenga la debida publicidad y llegue á conocimiento de las personas que quieran interesarse en el concurso de carbon mineral á que por la misma se convoca, á los efectos que indica.

Zamora 16 de Marzo de 1863.

Romualdo Becerril.

SECCION DE FOMENTO.

AGRICULTURA.—CRÍA CABALLAR.

NUM. 67.

Anunciando la distribución en secciones de los caballos padres existentes en los depósitos del Estado de esta provincia y haciendo prevenciones á los Alcaldes relativamente al establecimiento de paradas particulares.

Por el Ilmo Sr. Director general de Agricultura, Industria y Comercio, ha sido aprobada en 5 del corriente la distribución de los caballos del Estado existentes en los depósitos de esta provincia, en las secciones siguientes:

- Zamora, con tres caballos.
- Benavente, con tres.
- Almeida, con dos.
- Trefacio, con dos.
- Toro, con tres.
- Fuente Sauco, con dos.
- Y Aspariegos, con dos.

Lo que se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido por las disposiciones vigentes, y para conocimiento de los dueños de yeguas, que pueden acudir á dichos puntos con ellas á servir las por los caballos del Estado.

No puedo menos, en esta ocasión, de consignar, que las yeguas que se presenten á ser beneficiadas por los referidos caballos, deberán estar sanas, libres de toda enfermedad contagiosa y defecto hereditario en sus miembros, ser de buena casta, tener la alzada de siete cuartás cuando menos, y cuatro años cumplidos de edad.

Al mismo tiempo, he dispuesto encargar nuevamente á los Alcaldes de esta provincia el mas exacto cumplimiento de cuanto les previne en mi circular de 24 de Enero último. Les advierto que estoy dispuesto á castigar con el mayor rigor el mas pequeño abuso que se co-

mela en este ramo, y desde luego les conmino con la multa de 500 reales de irremisible exaccion, á los que en su distrito municipal toleren ó no denuncien cualquiera infraccion de que tengan noticia.

Los deberes de los Alcaldes en este ramo. son:

Averiguar si los dueños de paradas particulares autorizadas en su término jurisdiccional, tienen al público en el lugar destinado a la monta un ejemplar del Reglamento aprobado para el régimen y buena policía de los depósitos de los caballos padres del Estado.

Visitar con frecuencia dichas paradas autorizadas, observando si en ellas se presta el servicio con la regularidad y buen orden debido, y cuidando de que en cada establecimiento se lleve un libro maestro foliado y rubricado por el Alcalde, en el que se abrirá por cada semental aprobado un registro para anotar con toda exactitud el nombre, edad, reseñas, procedencia y dueño de las yeguas que cubra el semental á que cada registro se refiera.

Comparar los sementales que estén prestando el servicio en las paradas con las reseñas de los autorizados, haciendo retirar inmediatamente del servicio los animales no aprobados para prestarle, cerrando la parada y dándole cuenta de ello.

Averiguar con el mas esquisito celo si en su distrito municipal existe abierta alguna parada particular sin la competente autorizacion. En este caso, dispondrán sea cerrada inmediatamente, participándomelo sin dilacion para la resolucion que corresponda.

Y finalmente, darme aviso de cuantas disposiciones adopte sobre el particular, y de los abusos ó faltas de que tengan conocimiento, y remitirme en fin de la temporada de monta el referido libro ó registro de yeguas cubiertas en cada parada.

Zamora 17 de Marzo de 1863.

Romualdo Becerril.

NUM. 68.

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, ha comunicado á este Gobierno de provincia la Real orden siguiente:

«Por el Ministerio de la Guerra se dice á este de la Gobernacion, con fecha 21 de Febrero último, lo siguiente:—Excelentísimo Sr.: Enterada la Reina (que Dios guarde) de lo expuesto por el Capitan General de Castilla la Vieja, en su comunicacion de 21 de Enero de 1862, con motivo del excesivo número de reclamaciones que continuamente están promoviendo los diferentes cuerpos del ejército, para que se incorporen a sus banderas los individuos de los mismos que se hallan excedidos en el uso de sus licencias temporales, ha tenido á bien resolver, de conformidad con lo informado por el Director general de Infantería con fecha 13 de Marzo próximo pasado y por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina, en acordada de 6 del actual, se

manifieste á V. E. de que, por el Ministerio de su digno cargo, se prevenga á los Alcaldes de los pueblos que, sin contemplacion de ningun género, y al espigar el plazo de las licencias temporales que usan los individuos de tropa del ejército, los obliguen á marchar para incorporarse á los regimientos respectivos, sin admitirles los pretestos de enfermedades que alegaren, puesto que, el que realmente estuviere enfermo, debe pasar á curarse al hospital general mas próximo al punto donde se hallen, á fin de evitar que los mencionados individuos se excedan en el uso de sus licencias, y que por estas faltas se vean en la precision las autoridades militares de declararles desertores y de perseguirlos y castigarlos como tales.—Lo que traslado á V. de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que se cumpla lo preceptuado en el anterior inserto.—Dios guarde á V. muchos años Madrid 4 de Marzo de 1863.—El Subsecretario, Nicolás Suarez Canton.»

Cuya Real disposicion se publica en este periódico oficial, para noticia y exacto cumplimiento por parte de los Alcaldes de la provincia, quienes deberán tener presente las prevenciones hechas por este Gobierno de provincia, sobre el mismo asunto, en circular inserta en el Boletín oficial número 17 de 7 de Febrero de 1862, que doy aqui por reproducida.

Zamora 17 de Marzo de 1863.

Romualdo Becerril.

SECCION DE CONSTRUCCIONES CIVILES.

NEGOCIADO 1.º

NUM. 69.

Se halla vacante la plaza de Arquitecto de distrito con la dotacion de 15.000 rs., y la de Delineante del provincial con la de 8.000 rs., cuyas dotaciones han sido aumentadas por Real orden de 4 de Diciembre último, y las correspondientes dietas en esta capital.

Los que aspiren á obtener las indicadas plazas, dirigirán sus solicitudes á este Gobierno de provincia, acompañando copias certificadas de los títulos y relaciones de los servicios de que se hallen adornados en el término de un mes á contar desde la fecha de este anuncio, debiendo tener en cuenta las circunstancias que se requieren por el Reglamento aprobado en 14 de Marzo de 1860.

Se advierte para conocimiento de los aspirantes, que por ahora solo percibirán 8000 rs. el Arquitecto de distrito y 6000 reales el delineante del provincial, hasta 1.º de Julio próximo que dará principio á regir el presupuesto del corriente año, en cuya época entrarán á disfrutar las dotaciones que se señalan en la espresada Real orden de 4 de Diciembre último.

Zamora 19 de Marzo de 1863.

Romualdo Becerril.

SECCION DE ORDEN PUBLICO.

NUM. 70.

Habiéndose fugado ayer de Palencia el sirviente Pablo N., cuyas señas se anotan á continuacion, llevándose de casa de su amo el confitero Narciso Medrano, un pañuelo de crespón color barquillo, otro de seda fondo blanco, una fosforera de plata y cinco napoleones, encargo á los Señores Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, procedan á la busca y captura del referido Pablo N., si se presentase en la misma, y remitiéndolo á disposicion de este Gobierno con los efectos que se le hallaren, para hacerlo á la del Sr. Gobernador de Palencia que lo reclama.

Zamora 18 de Marzo de 1863.

Romualdo Becerril.

Señas del Pablo N.

Estatura cinco piés, ojos azules, hoyoso de viruelas, barba lampiña, una cicatriz en la cara, chaqueta verdosa, gorra de paño y botas de charol.

NUM. 71.

Habiéndose ausentado sin la competente licencia de la ciudad de Logroño, donde se hallaba bajo la vigilancia de la autoridad, el súbdito italiano Elis Capeleti, de 27 años de edad, y de oficio sombrerero, hijo de Pedro y de Leonor Rosi, natural de Petrolo, provincia de Florencia, encargo á los Sres. Alcaldes de esta provincia, destacamentos de la Guardia civil, empleados de vigilancia pública y demás dependientes de mi autoridad, adopten las disposiciones oportunas para la busca y captura del citado italiano, caso de que se presentare en la misma, dando cuenta á este Gobierno del resultado que produzcan las investigaciones que hagan, y remitiéndolo á este Gobierno de provincia si fuese hallado.

Zamora 16 de Marzo de 1863.

Romualdo Becerril.

ADMINISTRACION PRINCIPAL DE HACIENDA PUBLICA DE LA PROVINCIA DE ZAMORA.

D. Agustin Genon, Administrador princi-

pal de Hacienda pública de esta provincia,

Hago saber: Que el dia 24 del actual se enajenan en pública subasta los cajones de pino y cedro procedentes de envases de tabacos, que existen en los almacenes de esta capital, bajo las condiciones siguientes:

1.º El remate tendrá efecto en mi despacho, á las once de la mañana de aquel dia, cuyo acto autorizará el Escribano de Hacienda.

2.º El número de envases que se saquen á subasta es el que se expresa á continuacion.

3.º Para mayor facilidad en la adquisicion de los envases, se dividirán: los barriles en tres lotes; uno de diez y dos de á ocho; y los cajones, cuarenta de á diez.

4.º El tipo para la subasta es el de 10 reales por cada uno de los barriles, y 6 reales por cajon.

5.º Las proposiciones se harán en pliegos cerrados, y no se admitirá ninguna despues de dada la hora señalada para el remate.

6.º En el caso de hacerse dos ó mas proposiciones iguales por el todo de los cajones ó barriles se abrirá licitacion por espacio de diez minutos entre los autores de ellas, en puja en alza, y se adjudicará al que la mejore.

7.º El expediente será gubernativo, y no causará otros gastos que los del Escribano, los cuales abonará el sujeto á cuyo favor se adjudique el remate.

8.º La Administracion exigirá fiador en el caso de que lo considere necesario para asegurar el cumplimiento del contrato.

9.º El rematante queda obligado á pagar los envases luego que se le haga saber la aprobacion del remate, y recibirá aquellos en el acto de hacer el pago.

Zamora 10 de Marzo de 1863.—Agustin Genon.

Número de envases que se subastan.

Barriles.	26
Cajones.	400

D. Agustin Genon, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber: Que no habiendo producido efecto la subasta para la venta de 32 cajones de pino existentes en la Administracion subalterna de Rentas Estancadas de Mombuey, procedentes de envases de tabacos, he acordado se celebre otra, bajo las condiciones anunciadas en el Boletín oficial, correspondiente al dia 22 de Agosto del año anterior; entendiéndose que el tipo para la subasta es el de 3 rs. cada uno de los cajones.

Zamora 16 de Marzo de 1863.—Agustin Genon.

GOBIERNO MILITAR

DE LA

Provincia de Zamora.

Debiendo pasar al ejército activo los individuos contenidos en la relación que á continuación se inserta, pertenecientes al batallón provincial de Valladolid, y que deben hallarse en los puntos de esta provincia que en la misma se indican,

RELACION QUE SE CITA.

Nombres.	Puntos donde se encuentran.
Manuel Charro Llamas.	Villalobos.
Pedro Morejon Moreno.	Castroverde de Campos.
Joaquin Cimas Cabello.	Colanes.
Casimiro Cota Fernandez.	Villalba de la Lampreana.
Máximo Gonzalez Garcia.	Villalpando.
José Rodrigo de las Heras.	Quintanilla del Monte.
Pascual Martín Galende.	Santovenia.
Gregorio Gallego Paz.	Cerecinos de Campos.
Benito Rodriguez Garcia.	Santovenia.
Pedro Vazquez Huerga.	Castrogonzalo.
Fermin Martín Pascual.	Moreruela.
Francisco Carnero Cimas.	Colanes.
Felipe Garcia Rodriguez.	Castrogonzalo.
Alejandro Fraile Lopez.	Castroverde de Campos.
Indalecio Aguado Carrera.	Villamayor de Campos.
Miguel Reguilon Rodriguez.	Pojares.
Antonio Garcia de la Puente.	Villalpando.
Vicente Chillon Baena.	Id.
Anastasio Rojo Cepedello.	Quintanilla del Olmo.
Anastasio Fernandez Perez.	Villalpando.
Ramon Mainega Paz.	Castrogonzalo.
Manuel Nuñez Alvarez.	Villalobos.
Bernardino Ramos Rodriguez.	Fuentes de Ropel.
Juan Gonzalez Hernandez.	Revellinos.
Francisco Fernandez Vilar.	Fuentes de Ropel.
Valeriano Miranda Anta.	Cerecinos de Campos.
Gaspar Venayas Guerrero.	Tapiotes.
Fortunato Merino Badallo.	Id.
Manuel Garcia Conejo.	Villanueva del Campo.
Manuel Moreno Rodriguez.	Id.
Pedro Gonzalez Martinez.	Id.
Cipriano Quevedo Venayas.	Villardiga.
Agapito Martinez Carbajo.	Fuentes de Ropel.
Agustin Crespo Vaquero.	Corrales.
Cirilo Rodriguez Chabaceda.	Fuentes de Ropel.
Leonardo Sanchez Calderon.	Villalobos.
Indalecio Barrero Garcia.	San Estéban del Molar.
Isidro Gomez Morillo.	San Agustín.
Galo Castresoy Argüello.	Villalpando.
Antonio Cañibano Uruña.	Villar de Fallaves.
Venancio Vazquez Alonso.	Villalpando.
Cándido Izquierdo Manchado.	Colanes.
Santiago Gangoso Vega.	Cerecinos de Campos.
Lino Rafael Vara.	Alcorcillo de Aliste.
Lúcio Garrote Bezos.	Castroverde.

los Alcaldes de los mismos dispondrán que para el día 31 del actual se presenten en dicha ciudad de Valladolid á disposición del Jefe de su batallón.

Los Alcaldes de los pueblos expresados comunicarán esta orden á los residentes en los suyos respectivos, dándome parte de haberlo verificado y aviso del recibo de este Boletín.

Zamora 15 de Marzo de 1863.—El Brigadier, Gobernador militar, Martín de Rosales.

JUNTA PROVINCIAL

DE

Beneficencia de Zamora.

La Junta ha acordado sacar á pública subasta dos mil ciento noventa y una arrobas de carbon para el consumo de los Hospitales y de la casa Hospicio de esta ciudad: el remate se verificará por pliegos cerrados el día 15 de Abril próximo, á las once en punto de su mañana, en la sala donde aquélla celebra sus sesiones, ante la Comisión nombrada al efecto y bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en su Secretaría.

Las personas que quieran interesarse en la postura, pueden dirigir sus proposiciones á dicha dependencia; advirtiéndole que serán desechadas las que excedan de cuatro reales por cada arroba del mencionado artículo.

Zamora 17 de Marzo de 1863.—El Presidente, Becerril.—Por acuerdo de la Junta, Manuel G. Benitez, Secretario.

Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de.... propono suministrar á los Hospitales y casa Hospicio de esta ciudad las dos mil ciento noventa y una arrobas de carbon que se hallan anunciadas, al precio de.... (aquí la cantidad en letra) por cada arroba de dicho artículo, previa la oportuna fianza que la Junta provincial del ramo determine.

Fecha y firma del proponente,

Comisaria de Guerra de Zamora.

El Sr. Intendente militar de Castilla la Vieja, 12 del actual, me dice lo que copio.

El Excmo Sr. Director general de Administracion militar me dice, en 9 del actual, lo siguiente:—Determinado por el capítulo 29 del Reglamento para la revista administrativa que los Jefes, Oficiales y tropa que se hallen en los hospitales deberán pasarla en dichos establecimientos el 1.º de cada mes, intervenida por los respectivos contralores, es necesario que para precaver los perjuicios que puedan seguirles á los cuerpos del ejército por la falta de puntualidad en el envío de dichos justificantes, perjuicios de que ya se han quejado algunos Jefes, prevengo á V. S. lo conveniente á los funcionarios á quienes toca tal servicio, para que se cursen sin la menor detención los indicados documentos, haciendo insertar en los Boletines oficiales de las provincias de esa demarcacion administrativa, los avisos oportunos, para que, por parte de los hospitales civiles, se lleve á cumplimiento aquel extremo; en el concepto de que no podria menos de exigirse responsabilidad á los que con detrimento de los intereses de los cuerpos y del crédito de la Administracion militar, á fin de verificar con la debida exactitud la remision de que se trata.—Lo que traslado á V. para su conocimiento y puntual cumplimiento de cuanto se ordena, poniendose de acuerdo con el Se-

ñor Gobernador de esa provincia, á fin de que tenga lugar la insercion en el Boletín oficial de la misma del aviso que se previene en el anterior inserto, y que reuactará V. para que llegue á noticia de los encargados de los citados establecimientos civiles de esa demarcacion.—Del recibo de esta comunicacion, como del cumplimiento de cuanto se ordena, me dara V. el oportuno aviso.

Lo que trascibo á V. S. con objeto de que se digue disponer se inserte esta comunicacion en el Boletín oficial de esta provincia, para cumplimiento de los pueblos que la componen.

Dios guarde á V. S. muchos años. Zamora 16 de Marzo de 1863.—Francisco Arias Valdés.—Sr. Gobernador civil de esta provincia.

Universidad literaria de Salamanca.

Direccion general de Instruccion pública.

NEGOCIADO 1.º

ANUNCIOS.

Se halla vacante en la Universidad de Granada la cátedra de Medicina legal y Toxicología, correspondiente á la facultad de Medicina, la cual ha de proveerse por concurso, con arreglo al art. 227 de la ley de Instruccion pública.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion sus solicitudes documentadas en el término de un mes, á contar desde la publicacion de este anuncio en la Gaceta.—Madrid 9 de Marzo de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 9 de Marzo de 1863.—El Vice-rector, Dr. Ortiz Gallardo.

Se halla vacante en la facultad de Derecho seccion de Derecho administrativo una categoria de ascenso, la cual ha de proveerse por concurso entre los Catedráticos de entrada de la misma facultad y seccion que reúnan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 8 de Marzo de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 14 de Marzo de 1863.—El Vice-rector, Dr. Ortiz Gallardo.

Se halla vacante en la facultad de Derecho seccion de Derecho civil y Canónico una categoria de término la cual ha de proveerse por concurso entre los Cate-

dráticos de ascenso de la misma facultad y seccion que reunan las circunstancias prescritas por las disposiciones vigentes.

En el término de un mes, á contar desde la publicacion del presente anuncio en la Gaceta de Madrid, remitirán los aspirantes sus solicitudes documentadas á esta Direccion general por conducto de los Rectores de las Universidades respectivas. Madrid 8 de Marzo de 1863.—El Director general, Pedro Sabau.

Lo que he dispuesto se inserte en los Boletines oficiales de las provincias de este distrito universitario para que llegue á conocimiento de los interesados.

Salamanca 14 de Marzo de 1863.—El Vice-rector, Dr. Ortiz Gallardo.

ANUNCIOS OFICIALES.

Don Romualdo Becerril, Secretario honorario de S. M. y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que D. Victoriano Rodriguez Fernandez, vecino de Alcañices, ha presentado en este Gobierno de provincia el dia 11 del corriente, una solicitud pidiendo la propiedad de dos pertenencias de una mina de estaño que tendrá por nombre la *Matilde*, sita en el punto llamado Corrales de la Teresa, término municipal de Almaraz. El terreno registrado, que lo es una tierra de la propiedad de Anita Martin, linda al Naciente con tierra de Juan Crespo, al Mediodia con camino de la Teresa, al Poniente con tierra de Prudencio Vizán, vecinos todos de Almaraz, y al Norte con el espresado camino de la Teresa.

Designa las dos pertenencias que solicita, en esta forma: Se tendrá por punto de partida la boca de la calicata en que se halla al descubierto el mineral; desde ella se medirán en direccion al Naciente, cincuenta metros, fijándose la primera estaca; desde esta en direccion al Poniente, quinientos metros, fijándose la segunda; desde esta en direccion al Mediodia, trescientos metros, fijándose la tercera; y desde esta en direccion al Norte se medirán ciento cincuenta metros, fijándose la cuarta estaca y con esto queda formado el rectángulo de dichas dos pertenencias.

Y habiendo admitido por mi decreto de hoy la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edictos en el Boletín oficial de esta provincia, en la tabla de anuncios de este Gobierno y en el pueblo de Almaraz, en cumplimiento de lo dispuesto por el art. 23 de la ley de minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones á mi Autoridad dentro del plazo de sesenta dias.

Zamora 13 de Marzo de 1863.

Romualdo Becerril.

D. Luis Diaz Sala, Jefe de la Seccion, de Fomento.

Hago saber: Que el dia 18 del mes de Abril próximo venidero á las doce de su mañana y ante la Alcaldia de la ciu-

dad de Toro, se procederá á la enajenacion mediante subasta pública de 20 negrillos comprendidos en el trazado del ferro-carril de Medina del Campa á Zamora, junto al camino que guia al puente mayor de aquella ciudad siendo el tipo señalado para el remate el de reales vellon 4.000 precio de la tasacion.

Lo que por disposicion del Sr. Gobernador de la provincia se publica en esse periódico oficial para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

Zamora 17 de Marzo de 1863.—Luis Diaz Sala.

Ayuntamiento constitucional de Fuente la Peña.

D. Agustin Chamorro, Alcalde Presidente del mismo.

Formado y entregado á espresada Corporacion por los peritos repartidores el padron general ó amillaramiento de la riqueza inmueble y pecuaria de esta villa, ha dispuesto aquella esponerlo en su Secretaria, para su examen por todos los sugetos en él comprendidos ó personas que al efecto nombren en los mismos, por término de quinze dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; durante cuyo plazo pueden hacer al Ayuntamiento las reclamaciones que les convengan conforme al art. 27 de la Instruccion de 6 de Diciembre de 1845, observándose el 138 y 141 del Reglamento general de Estadística, el 37 del Real decreto de 23 de Mayo de 1845 y el 28 de la Instruccion de 6 de Diciembre del mismo, en las que se hagan.

Fuente la Peña 14 de Marzo de 1863. Agustin Chamorro.

Alcaldia constitucional de Santa Croya de Tera.

Para que la Junta pericial de este municipio proceda con la debida uniformidad á formar el apéndice de las altas y bajas que haya sufrido la riqueza rústica, urbana y pecuaria, el que ha de servir de base al repartimiento de la contribucion territorial que ha de regir desde 1.º de Julio del año corriente hasta el 30 de Junio de 1864, y á fin de que ninguno alegue ignorancia, se hace saber á todos los terratenientes que poseen fincas en el término de este pueblo, presenten sus relaciones en la Secretaria del mismo en el término de octavo dia.

Los que no lo verifiquen en dicho término, les parará el perjuicio de que se hacen acreedores por su morosidad.

Santa Croya de Tera 13 de Marzo de 1863.—El Alcalde, Pedro Garcia Garcia.

Ayuntamiento constitucional de Monfarracinos.

Debiendo proceder por la Junta pericial de este distrito municipal á la rectificacion del amillaramiento del año económico de 1863 á 1864, en el próximo mes de Abril, á fin de que cada un contribuyente en territorial pague desde 1.º de Julio inmediato á 30 de Junio siguiente por lo que cultive y posea, se anuncia al público por medio del Boletín oficial con el objeto de que en todo el presente mes de Marzo formen y remitan á la Secretaria de este Ayuntamiento las relaciones de las nuevas adquisiciones de fincas, ya sean por herencia, ya por compra, como igualmente están en el deber de hacerlo los contribuyentes que por cualquiera incidente no deban continuar pagando desde 1.º de Julio en adelante, consignando quiénes sean los nuevos llevadores de ellas, pena de que, en no hacerlo, continuarán figurando con sus capitales imponibles, base sobre la cual se distribuyen los cupos, y suya será la culpa si en tiempo oportuno no hacen constar de un modo positivo las variaciones que en alta ó baja deban tener en el repartimiento. Y para que con la debida anticipacion lo puedan exponer, se publica y fija el presente en Monfarracinos á 13 de Marzo de 1863.—El Alcalde, Zacarias Martin.—P. S. M., Francisco del Bosque, Secretario.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Tomás Oria, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Antonio Nogueiras, de estado soltero, de 30 á 34 años de edad, natural de Galicia, de oficio bracero, alto, delgado, bien parecido, barba negra poblada, para que, en el término de treinta dias, se presente en este Juzgado, para hacerle culpa y cargo de lo que contra él resulta en causa que se instruye en este Juzgado, con motivo de haberse fugado al amanecer del 3 de Setiembre último de la huer-ta de Bernarda Belagon, de esta vecindad, donde trabajaba, llevándose varias prendas de vestir, y si lo hiciere se le administrará justicia, parándole, en otro caso, el perjuicio que haya lugar en su ausencia y rebeldía.

Dado en Toro á 11 de Marzo de 1863.—Tomás Oria.—Por su mandado, Francisco Vergara.

ANUNCIOS PARTICULARES.

El dia 16 de Abril próximo á la hora de las once de su mañana, tendrá lugar

en la oficina Administracion del Excelentísimo Sr Duque de Osuna, en esta villa, el arriendo en pública subasta de los pastos y aramio del despoblado de Pobladura de Trasmonte, sito en término de Villanazar.

Las principales condiciones son: la de no admitirse postura que no cubra la cantidad de 2.000 rs. y la de ser de cuenta del arrendatario el pago de las contribuciones que se impusieren á S. E. por dicha finca, con las demás que comprende el pliego de condiciones que estará de manifiesto en dicha Administracion.

Benavente 13 de Marzo de 1863.—Zenon Alonso Rodriguez.

DEHESA DE SANTA MARINA.

El dia 25 del actual y hora de doce á una, se subasta ante su Administrador que habita en esta ciudad, calle de Santa Clara, núm. 36, el arriendo por ocho años de dicha finca, sita en término de Cabañas de Sayago, bajo el tipo de 20 000 rs. ánuos, y con sujecion á las condiciones que estarán de manifiesto.

Zamora 10 de Marzo de 1863.—Julian Alonso.

GRAN DEPOSITO

de plantas y árboles frutales de varias naciones.

Mr. Martin, jardinero de Paris, acaba de llegar á esta ciudad con un gran y variado surtido de plantas entre ellas algunas de las más raras que se encuentran, como Camélias de 20 clases, Rhododendrum arboreum 6 clases, Magnolios nuevos de 12 clases, Visterio sinitensis, enredadera 12 clases, etc., etc., y 200 clases de semillas nuevas, Rosales perpétuos y Musgosos, Té, Remontant, Cebollas de flor, Jacintos nuevos, Amarillis, Tulipanes, Narciso de 20 clases, flores de América y de Africa, las más hermosas, no conocidas en estos países, dan flores 12 veces al año, Perales Napoleon, su fruta pesa 5 libras, Manzanas que pesan 2 libras, Melocotones sin hueso y de china con flores muy dobles, Albarricoques que pesan una libra, Ciruelos de Africa sin hueso, Cerezas americanas y otras clases, Frambuesas que dan fruto 12 veces al año, de gusto exquisito, hermosos árboles de fresas de media libra cada una, Fresa inglesa de todos los meses, son gruesas como un huevo de gallina; y una gran cantidad de otras plantas cuyo detalle seria muy largo.

Todas estas plantas se garantizan tal como se anuncia; es intencion del dicho jardinero, venir todos los años á esta ciudad, por consiguiente desea adquirir parroquianos para los años venideros. Los Señores que me honren con su confianza verán con gusto el hermoso surtido y la frescura de las plantas, como asimismo el módico precio á que las espendo.

Se detendrá en esta ciudad solo tres dias, en la calle de Santa Clara, núm. 13.

ZAMORA.—IMPRESA DE I. IGLESIAS, CALLE DE LA RUA, NUM 35.